



DESPACHO DEL GOBERNADOR

## RESOLUCION No. 1263 - 2023

**“Por la cual se inscribe dignatarios para finalizar periodo estatutario y se dictan otras disposiciones”**

### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, 525 de 1990, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL ELYON YIREH**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 170 del 27 de marzo de 2006 y reformas estatutarias aprobadas mediante Resolución No. 710 del 25 de mayo de 2007 aclarada mediante Resolución No. 1515 del 25 octubre de 2007, No. 486 del 29 de julio de 2008, No. 35 del 25 de febrero de 2013, No. 632 del 26 de julio de 2013, No. 933 del 20 de octubre de 2017, No. 745 del 14 de agosto de 2018, No. 1103 del 5 de noviembre de 2019, No. 1320 del 17 de diciembre de 2019 y Resolución No. 706 del 21 de julio de 2022, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **CHAJIRA DE FEX BALDOVINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.066.765, en su calidad de Representante Legal de la entidad **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL ELYON YIREH**, ha solicitado a través del Sistema de Transparencia Documental de la Gobernación de Bolívar, bajo los consecutivos EXT-BOL-23-034444 del 26 de julio de 2023 la inscripción del nuevo Representante Legal de la corporación para finalizar periodo estatutario, en virtud a la renuncia irrevocable presentada por la señora LILIS JOHANA LOPEZ PEÑALOZA de conformidad a un oficio de fecha 15 de junio de 2023 y al Acta No. 0057 de Asamblea Extraordinaria de fecha 02 de julio de 2023, en la que de manera unánime aceptaron la renuncia.

Que como se produjo la vacancia del cargo de Representante Legal de la Corporación, se procedió a la elección para terminar el periodo estatutario, resultando elegido a la señora CHAJIRA DE FEX BALDOVINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.066.765 como Representante Legal de la Corporación de conformidad al Acta No. 0057 de Asamblea Extraordinaria de fecha 02 de julio de 2023.

Que la elección de la Representante Legal de la Corporación Internacional de Educación Integral Elyon Yirehd es para finalizar periodo estatutario, que comprende desde la fecha de su elección 2 de julio de 2023 hasta el 2 de marzo de 2024, de conformidad con los Estatutos de la entidad y la Resolución No. 706 de julio 22 de 2022 de la Gobernación de Bolívar.

Que la solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatario solicitada, entre estos, el acta respectiva, carta de acepción y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la

**Bolívar  
primero**



GOBERNACIÓN de BOLÍVAR  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

## RESOLUCION No. 1263 - 2023

**"Por la cual se inscribe dignatarios para finalizar periodo estatutario y se dictan otras disposiciones"**

entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la inscripción del Representante Legal de la entidad **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL ELYON YIREH**, de conformidad con los estatutos y el Acta No. 0057 de Asamblea Extraordinaria de fecha 02 de julio de 2023, para finalizar periodo estatutario a partir del 2 de julio de 2023 hasta el 2 de marzo de 2024, así:

| REPRESENTANTE LEGAL |                          |            |
|---------------------|--------------------------|------------|
| CARGO               | NOMBRE                   | CÉDULA     |
| REPRESENTANTE LEGAL | CHAJIRA DE FEX BALDOVINO | 33.066.765 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

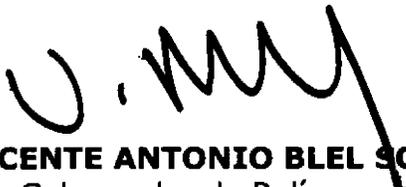
**ARTÍCULO TERCERO:** La entidad se encuentra obligada a presentar a estudios y consideración del Gobernador de Bolívar, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

14 de noviembre 2023

  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

  
**JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE**  
Secretario Jurídico

Proyectó: Limer Flórez Rodríguez, Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.  
V.B.: Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales, Jandilly  
P.E. Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.  
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen, Jandilly  
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

**Bolívar  
Primero**